

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00088 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar copia completa del acta de diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-543809.
- Discriminar el valor y el período de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la demandada, así como de los demás conceptos debidos.
- Corregir el hecho séptimo de la demanda, toda vez que se enunciaron los linderos del apartamento AJ, pero según los demás hechos el inmueble arrendado a la demandada corresponde al AM.
- Especificar los linderos especiales y generales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que conste dicha información.
- Estimar la cuantía de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 26 del C. G. del P.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda determinado claramente el inmueble cuya restitución se pretende.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c87b8d8745e70633401dee6a71b0fe6332e3423c872f38f1e88df43831080eb**
Documento generado en 01/03/2022 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>